



# BOLETIN OFICIAL

DEL

OBISPADO DE SALAMANCA

---

Las reclamaciones se harán, en el preciso término de un mes  
a la imprenta de Calatrava.

---

## SUPREMA SACRA CONGREGATIO S. OFFICII

### DECRETUM

#### *De cautionibus in mixtis nuptiis praestandis.*

Contingit aliquando mixta, quae vocant, matrimonia inter catholicum et acatholicum sive baptizatum sive non baptizatum contrahi, praestitis quidem requisitis cautionibus, eo tamen modo hac forma ut earum observantia, praesertim quod spectat ad catholicam proles utriusque sexus educationem, aliquibus in regionibus, adversantibus legibus civilibus, efficaciter urgeri non possit, imo tum a locali auctoritate laica tum a ministro haeretico, invitis quoque parentibus, facile queat impedi.

Ne lex tan gravis, naturalis ac divini iuris, magno cum innocentium animarum detrimento, frustrata maneat, Emi. ac Revmi. Dñi. Cardinales fidei ac morum.

integritati tutandae praepositi, in plenario conventu habito feria IV die 13 Ianuarii 1932, prae oculis etiam habentes recentes Ssmi. Domini Nostri Encyclicas Litteras, quarum initium *Casti connubii*, stricti sui muneris esse duxerunt, omnium Sacrorum Antistitum nec non parochorum aliorumque, de quibus in canone 1044, qui super mixtae religionis ac disparis cultus impedimentis dispensandi facultate aucti sunt, attentionem excitare et conscientiam convenire, ne dispensationes huiusmodi unquam impertiantur, nisi praestitis antea a nupturientibus cautionibus, quarum fidelem executionem, etiam vi legum civilium, quibus alteruter subiectus sit, vigentium in loco actualis vel (si forte alio discessuri praevideantur) futurae eorum commorationis, nemo praepedire valeat; secus ipsa dispensatio sit prorsus nulla et invalida.

Hanc vero Emorum, Patrum resolutionem feria V die 14 eiusdem mensis et anni Ssmus. D. N. Pius divinae Providentiae Pp. XI confirmavit et publici iuris fieri iussit, mandans ad quos spectat ut eam servent ac servare faciant.

A. SUBRIGI, *Supr. S. Congr. S. Officiū Notarius,*

L. S.

(*Act. Ap. Sed.*, 1932, p. 25).

## **Sacra Poenitentiarum Apostolica**

### **(OFFICIUM DE INDULGENTIIS)**

*De Indulgentiis pio "Viae Crucis" exercitio adnexis.*

#### **DECRETUM**

Pium *Viae Crucis* exercitium, quo iter Ssmi. D. N. I. C. a praetorio ad Calvariae locum eiusque Passionis



memoria recolitur, inde a remotis temporibus ubivis Ecclesiae, magno cum fidelium spirituali emolumento, usu receptum, a Summis Pontificibus pluribus indulgentiis cumulatum fuisse nemo est qui ignorat; deperditis tamen iniuria temporum nonnullis authenticis documentis, quae et quot reapse hae sint, pro certo affirmare non licet.

Ad omnem igitur dubitationem in posterum auferendam, Ssmus. D. N. Pius divina Providentia Pp. XI, instante infrascripto Cardinali Poenitentiario Maiore, in audientia die 17 mensis Iulii currentis anni eidem imperita, abrogatis, suprema sua auctoritate, omnibus et singulis indulgentiis hac in re antea concessis, benigne decernere dignatus est ut:

Fideles omnes qui, sive singulatim sive in comitatu, saltem corde contrito, pium exercitium *Viae Crucis*, legitime erectae, ad praescripta Sanctae Sedis, peregerint, lucrari valeant:

a) Indulgentiam plenariam toties quoties ipsum pium exercitium compleverint;

b) Aliam plenariam pariter indulgentiam si eodem die quo memoratum pium exercitium peregerunt, vel etiam si infra mensem ab eodem decies peracto ad sacram Synaxim accesserint.

c) Indulgentiam partialem decem annorum totidemque quadragenarum pro singulis stationibus, si forte incoeptum exercitium, quavis rationabili causa, ad finem non perduxerint.

Huiusmodi vero indulgentias idem Ssmus. Dominus Noster ad eos quoque extendi voluit ad quos spectant peculiaria in re Decreta diei 8 Aug. 1859 (1) et 25 Mar-

(1) URBIS ET ORBIS.—Ut universi utriusque sexus Christiani Passiois Domini Nostri Iesu Christi facilius memoriam agant, eodemque tempore omnes et singulas indulgentias pio ac salutari Viae Crucis exercitio adnexas lucrari possint et valeant, delatae fuerunt preces Summo Pontifici Clementi XIV tenoris ut infra: «Gl' in-



tii anni currentis (1), ita tamen ut qui ex rationabili causa omnes praescriptos *Pater, Ave et Gloria* recitare nequiverint, pro indulgentia plenaria, indulgentiam partialem decem annorum totidemque quadragenarum con-

fermi, i naviganti, carcerati e quelli dimoranti nelle parti degl' inferni, o legittimamente impossibilitati di poter visitare la S. *Via Crucis*, prostrati ai suoi Santissimi Piedi supplicano la Santita Vostra della consolazione di poter guadagnare le Indulgenze delle dette Stazioni ritrovandosi negli stati delle suddette tribolazioni, col recitare 14 *Pater* ed *Ave*, ed infine cinque altri *Pater* ed *Ave* in memoria della divina Passione, col tenere in mano un Crocefisso di ottone, benedetto pero da qualche Guardiano o Superiore maggiore soggetto al Padre Reverendissimo Generale di tutto l' Ordine di Aracoeli. Che della grazia, ecc.» Quas quidem preces idem summus Pontifex clementissime excepit ac in Audientia diei 26 Ianuarii 1773 benigne annuit pro gratia iuxta petita. Contrariis non obstantibus, etcétera.

Iam vero circa hanc concessionem duo exorta sunt dubia; primum scilicet: an quatuordecim tantum *Pater* et *Ave* et iterum quinque *Pater* et *Ave* ut supra expositum est, recitanda, sint, vel iuxta formam Rescriptorum Sacrae huius Congregationis corde saltem contrito ac devote viginti *Pater, Ave et Gloria*, unum nempe pro qualibet statione, quinque in Sanctorum Domini Nostri Iesu Christi vulnerum memoriam ac unum iuxta mentem Sanctitatis Suae recitari debeant; alterum vero: an per verbum «ottone» esclusa reputanda sit quaecumque alia materia, ex qua crucifixi conficiantur.

Facta itaque de praefatis dubiis Ssmo. D. N. Pio Pp. IX per infrascriptum Sacrae Congregationis Indulgentiarum Secretarium relatione in Audientia diei 8 Augusti 1859. Sanctitas Sua benigne respondit: quoad 1<sup>m</sup> Servandam esse eiusdem Sacrae Congregationis consuetudinem: et quod 2<sup>m</sup> declaravit: per verbum «ottone» intelligendam esse exclusam materiam fragilem dumtaxat.

Haec autem omnia Sacra Congregatio indulgentiis Sacrisque Reliquiis praeposita typis edi iussit, ut utriusque sexus Christifideles, qui a visitandis sacrae Viae Crucis stationibus legitime impediti, istiusmodi Crucifixis facultate a Summis Pontificibus tributa, benedictis utentur, noverint praesens Decretum ab omnibus esse servandum, non obstantibus in contrarium quibuscumque.

Datum Romae, die 16 Septembris 1859.

(Decreta authentica S. C. Indulgentiarum N. 387).

(1) Véase BOLETÍN OFICIAL, 1921, pág. 171.



sequantur pro singulis *Pater cum Ave et Gloria* recitatis; et si quis, vi morbi, vel tantum osculari vel intueri tantum queat in Crucifixum ad hoc benedictum, non vero addere precem iuculatoriam, indulgentiam plenariam consequi non impediatur.

Praesentibus absque Brevis expeditione in perpetuum valituris, contrariis quibuscumque non obstantibus.

Datum Romae, ex Sacra Poenitentiaria Apostolica, die 20 octobris 1931.

L. CARD. LAURI, *Poenitentiarius Maior*.

L. ✠ S.

I. TEODORI, *Secretarius*.

(*Act. Ap. Sed.*, 1931, pág. 522)

Según el precedente Decreto, las nuevas Indulgencias del *Via Crucis*, aboliendo las precedentes, son las siguientes:

Todos los fieles que en particular o colectivamente practiquen el ejercicio del *Via Crucis*, según las prescripciones de la Iglesia, pueden ganar:

1.º Indulgencia plenaria, *toties quoties*.

2.º Otra Indulgencia plenaria, si el mismo día en que hacen el piadoso ejercicio se acercan a recibir la Sagrada Comunión, o bien si la reciben en el plazo de un mes, después de practicado diez veces dicho ejercicio.

3.º Indulgencia parcial de diez años y diez cuarentenas por cada estación, si por un motivo razonable hay que suspender el ejercicio una vez comenzado.

4.º Los que por justa causa no pueden rezar el Padre Nuestro, el Ave María y el Gloria prescritos para la Indulgencia plenaria, ganan la Indulgencia de diez años y diez cuarentenas; y si alguno por la violencia de la enfermedad no puede hacer otra cosa que besar un



Crucifijo bendecido especialmente, o bien sólo mirarlo, alcanza lo mismo la Indulgencia plenaria.

Y como complemento de lo escrito nos complacemos en reproducir el siguiente comentario, tomado de *El Eco Franciscano*:

“Sabida es la multitud de indulgencias concedidas por los Sumos Pontífices a los fieles que practican el saludable ejercicio del Vía-Crucis, visitando devotamente las Estaciones debidamente erigidas: son las mismas indulgencias que se ganan visitando las Estaciones de la Vía Dolorosa de Jerusalén, que Cristo recorrió en su Pasión; es, a saber: varias plenarias y muchas parciales. Mas para esto es necesario recorrer sin interrupción las catorce estaciones canónicamente establecidas, meditando en cada Estación en los misterios de la Pasión del Salvador.

Para que los imposibilitados por enfermedad, etc., de practicar los requisitos prescritos pudiesen no obstante ganar dichas indulgencias, proveyó benignamente el Papa Clemente XIV en 26 de enero de 1773 concediendo “a los enfermos, navegantes, encarcelados, a los que moran entre infieles o están legítimamente impedidos de visitar el Vía Crucis, la gracia de que, rezando catorce Padrenuestros con Avemaría y Gloria Patri en memoria de cada una de las Estaciones del Vía Crucis, otros cinco en memoria de las cinco Llagas del Redentor, con otro Padrenuestro con Avemaría y Gloria Patri a intención del Romano Pontífice (en total 20 Padrenuestros, etc.), y meditando en la Pasión del Señor, puedan ganar todas las indulgencias del Vía Crucis, con tal que tengan en la mano un Crucifijo bendecido al efecto por algún Superior de la Orden de Frailes Menores o por otra persona debidamente autorizada: tal es el origen de los Crucifijos llamados del Vía Crucis.

Mas como sucede a veces, por razón principalmente



de grave enfermedad, ser muy gravoso rezar dichos Padrenuestros, etc., desde el año 1877 han solido estar autorizados por la Santa Sede los Ministros Generales de nuestra Orden para que pudiesen conmutar, en favor de tales enfermos, los veinte Padrenuestros *por un solo Padrenuestro con Avemaría y Gloria, el acto de contrición y el versículo: Te, ergo, quaesumus, tuis famulis subveni, quos pretioso sanguine redemisti.*

Ahora, respecto del último caso, en virtud de una concesión reciente de la Sagrada Penitenciaría de 25 de marzo de 1931 (publicada en este BOLETÍN OFICIAL ECLESIÁSTICO, pág. 171), sin necesidad de autorización especial del Ministro General de nuestra Orden, los fieles impedidos de practicar el ejercicio del Vía Crucis y aun de rezar los veinte Padrenuestros con Avemaría y Gloria Patri a causa de una grave incomodidad o dificultad, v. gr., por fatiga, pueden ganar las indulgencias de dicho ejercicio besando y aun sólo mirando con afecto y contrición algún Crucifijo bendecido al objeto, que un sacerdote o alguna otra persona les presente, y rezando alguna breve oración en memoria de la Pasión y Muerte de Cristo Nuestro Señor (*Acta Ap. Sedis XXIII*, 1931, pág. 167).

El Crucifijo que se usa en tal estado, como dice el decreto, debe ser bendecido *ad hoc*; pero basta la bendición dada por las personas autorizadas hasta el presente. Y parece que, a semejanza de los Crucifijos llamados *toties quoties* pueden valerse de un mismo Crucifijo varios enfermos; v. gr., en un hospital bastará el Crucifijo que tal vez tenga el Capellán o algún enfermero. Puede dar el Crucifijo a besar o a mirar al enfermo cualquiera persona, aunque no sea sacerdote ni dueña del mismo.

El rezo de la jaculatoria prescrito puede hacerse antes o después de besado el Crucifijo, y será conveniente que se tenga a la vista, aunque no parece absolutamen-



te necesario. No está señalada la jaculatoria: podrá bastar, v. gr., la favorita de San Leonardo: *Jesús mío, misericordia*; o bien: *Adoramus te, Christe, et benedicimus tibi; quia per sanctam Crucem tuam redemisti mundum*; o también: *Señor, pequé, ten misericordia de mí*, etc.

Como se ve, resulta un modo facilísimo para tales personas de ganar las múltiples Indulgencias del Vía-Crucis, que pueden repetirse muchas veces al día. Pero no es cierto (aunque sí probable) que se ganen *toties quoties* las Indulgencias *plenarias* del mismo ejercicio.  
—FR. JOSÉ CAMPELO.

---

## ECOS DEL VATICANO

---

### Mensaje del Papa a todo el mundo.

Con motivo de la solemne fiesta conmemorativa del X aniversario de su coronación el Sumo Pontífice ha leído un mensaje, que fué transmitido por radio.

“Ha querido la Divina Voluntad—dijo—que una vez más, después de diez años de pontificado, se celebre el aniversario, al que se suma tanta gente, y que hace aún más solemne y a Nós da dulce consuelo.

La Divina Providencia ha dispuesto que este acto se celebre en un momento de universal angustia, de tan grave sufrimiento del pueblo y de graves preocupaciones para sus gobernantes, que buscan el camino de la paz y los medios de asegurarla.

Sabíamos que muchos de nuestros hijos de la familia católica y casi la humanidad entera deseaba oír desde lejos, a través de las ondas etéreas, la voz del Padre, y por el Vicario de Cristo, palabras de luz y de ánimo.



La Virgen Inmaculada se celebró ayer bajo la advocación de Ntra. Sra. de Lourdes, cuya fiesta de aparición inspiraba mi piadoso deseo de dirigirnos al Dios Creador, al Señor que rige al mundo y a las personas, implorando justicia y presentando nuestras tribulaciones a su infinita misericordia; demandándole la paz y los medios que parece que huyen de los humanos para establecerla; deplorando nuestros pecados para que los juzgue en su divina justicia».

Pío XI leyó después cinco *Oremus*, dando a continuación la bendición apostólica.

### **Discurso del Pontífice a los predicadores de la Cuaresma**

Como en años anteriores, ha recibido el Soberano Pontífice en audiencia especial a los predicadores de la Cuaresma y a los párrocos de Roma, presentados por su vicario el Cardenal Marchetti Selvaggiani.

En el acostumbrado discurso de Su Santidad se refirió a los diez años que han transcurrido de su pontificado, y entre otras cosas dijo:

“Han transcurrido entre dos Conferencias que interesan mucho al mundo, y de las cuales todos esperan tanto pero de las que hay que concebir escasa esperanza y sí mucho pesimismo. De esto se desprende la manifiesta impotencia de los hombres para regir las cosas del mundo. Y es que las cosas grandes de la tierra no dependen exclusivamente de la misma tierra. Las cosas del mundo obedecen a otra voluntad, que no es la del hombre.

Estamos frente de un grave conflicto de anhelos y esperanzas, no sólo internacionales, sino políticas y estatales de todos y cada uno de ellos. La angustia económica ha entrado allí donde existe una familia; y es misión, por tanto, de los predicadores desarrollar e ilus-



trar el concepto de la necesidad de volver a Dios, como única salvación.

Los estadistas, los políticos, los banqueros y financieros, incluso los militares, se encuentran reunidos en Conferencias, tratando muchos problemas, pero ninguno eleva su voz para hablar de Dios, y esta enorme falta que inspira a los dirigentes es imitada ampliamente por las masas„.

El Pontífice añade que existe en el mundo una caridad que tiende, sobre todo, a la consecución de bienes materiales.

“Entre las numerosas súplicas—dijo también—que llegan diríamente al Vaticano, muchas de las cuales son verdaderamente desesperadas, se nota especialmente la petición de ayuda material. En esta desolación se advierte la escasez de la intensidad de la fe; el triunfo del espíritu material del paganismo. Se cree que el dinero lo dará todo, y que los medios para obtenerlo deben ser los que prevalezcan„.

El Pontífice afirma que contra este espíritu materialista deben salir al paso los predicadores, insistiendo en la necesidad de la caridad en el sentido cristiano, que deben ser optimistas y no pesimistas, con aquel optimismo que sólo los cristianos pueden conseguir siempre en toda circunstancia, por cuanto se identifica con la verdad sobrenatural de la esperanza.

---



## BENDICIÓN APOSTÓLICA

# Para los amigos de la Compañía

Del Vaticano, 18 febrero 1932.

Reverendísimo Padre: Me he apresurado gustosamente a hacer presente al Santo Padre la súplica de V. P. Reverendísima, relativa a la facultad de transmitir la Bendición Apostólica, en nombre de Su Santidad, a las piadosas y generosas personas que en las presentes y difíciles circunstancias prestan ayuda y asistencia benévola a la Compañía.

Las manifestaciones de piadosa solidaridad y caritativa generosidad de que son objeto los amadísimos prófugos, han conmovido el corazón paterno del Augusto Pontífice, el cual quiere hacer suyas las palabras del Evangelio: "El que a vosotros recibe, a mí me recibe; y el que me recibe a mí recibe a Aquel que me envió...; y el que diere de beber a uno de mis pequeñuelos un vaso de agua fresca, no perderá su galardón."

Con tales sentimientos me da el Santo Padre el agradable encargo de significar a V. P. Reverendísima que concede gustosísimo la facultad implorada. Y mientras suplica a la Misericordia del Señor que acoja el heroísmo de sus hijos, predilectos por estar perseguidos en holocausto para el advenimiento de su Reino sobre el mundo entero, y en especial para que retorne a la trabajada España la paz religiosa, envía a V. P., y a todos los Hijos de San Ignacio una especial Bendición Apostólica.



Aprovecha gustoso la ocasión para confirmarse con sentimientos de distinguido obsequio de V. P. Reverendísima affmo. en el Señor.—*A. Ottaviani.*—Rubricado.—*R. P. Wladimiro Ledochowski,* Prepósito general de la Compañía de Jesús.

---

## COLEGIO DE NIÑOS DE CORO

---

Hallándose vacantes tres plazas en el Colegio de Niños de Coro de esta Santa Basílica Catedral, se convoca a oposiciones para su provisión que tendrán lugar el 21 de Abril después de las Horas Canónicas de la mañana.

Las condiciones para poder optar a ellas son: poseer voz clara y timbrada de tiple con extensión da *do* a *sol* agudo, tener de siete a diez años de edad y ser hijo de padres honestos y honrados y saber leer y escribir.

Las solicitudes se dirigirán en papel ordinario al señor Rector del Colegio hasta el día de las oposiciones.

---



## **COLLATIO DOGMATICA, MORALIS ET LITURGICA MENSE APRILI HABENDA.**

---

### **De re dogmatica.**

“Utrum Deus possit aliquid creare,„. Immo, an omnia de facto creaverit (S. Thom. p. 1.<sup>a</sup>, q. XLV, a. 2.<sup>o</sup> Progr. ad Concursum lect. XXXVI).

### **De re morali.**

Albina, cum ab annis quattuor conjugata, prole adhuc orbata maneret, filios a viro suo Brunone se suscepturam desperans, vehementique, aliunde, prolis desiderio pressa; adulterium libens cum Secundulo commisit, qui hoc statim amico suo Roberto confidenter nunciavit. Inde Robertus occasionem arripuit Albinam sollicitandi, eique prorsus renitenti vim intulit, minitans se ejus cum Secundulo adulterium marito suo denuntiaturum. Femina infelix, metu perterrita, commisceri cum Roberto, etsi invita, consensit. Proles suscepta quidem fuit; a quo, tamen, ex tribus ignoratur.

Hinc quaeritur: 1.<sup>o</sup> Quibus adulteri obligationibus erga prolem ex adulterio natam ligentur.

2.<sup>o</sup> Ad quid, in casu, Secundulus, Robertus et Albina teneantur.

### **De Sacra Liturgia.**

Rubricarum notio, divisio et obligatio.



## BIBLIOGRAFÍA

De la Casa editorial de D. Bruno del Amo es el volumen *Retiro espiritual para Religiosos, según la doctrina de Sto. Tomás*, compuesto en el siglo XVIII por el celebrado teólogo dominico R. P. Fulgencio Cuniliati, y vertido al castellano y acomodado a las necesidades de nuestros días por su hermano de hábito y traductor de las Obras de Lacordaire el R. P. Raimundo Castaño. Obra rarísima, aun en su lengua original, viene a nosotros remozada, para ofrecernos una verdadera Guía espiritual sóbida, completa y abundante en enseñanzas de la Escritura y en argumentos de la Reina de las ciencias. Aun cuando son legión los libros que tratan de estas materias y enriquecen nuestras bibliotecas, el del sabio moralista podrá ocupar relevante puesto entre ellos, por la riqueza doctrinal y por la destreza en llegar hasta el fondo de las almas y disponerlas para recibir con fruto las avenidas de la divina gracia. Recomendamos su lectura y la práctica de sus excelentes instrucciones. Forma un tomo de 314 páginas en 8.º, y se expende a seis pesetas el ejemplar encuadernado en tela inglesa.

### Problemas de actualidad.

Con el título general *Problemas de actualidad* va publicando el Padre Teodoro Rodríguez periódicamente, uno cada mes, los siguientes interesantísimos folletos: 1.º «¿Puede el Estado disolver las Órdenes religiosas y apoderarse de sus bienes?» (32 págs.; precio de la 2.ª edición, 0,20 pesetas).—2.º «Hacia una España comunista. La Escuela única» (32 págs.; precio, 0,30 ptas.)—3.º «¿El pueblo quién es? ¿Qué dice?» (16 págs.; precio, 0,15 ptas.)—4.º «La crisis social, sus causas y sus remedios» (24 págs.; precio, 0,25 ptas.)—5.º «Sindicalismo y justo salario» (32 págs.; precio, 0,25 ptas.) En todos se hacen rebajas proporcionales a la importancia del pedido.

Estos folletos, cuya serie convendría continuarse, son sencillos y



claros de forma, pero documentados y substanciosos de fondo, siendo por lo tanto utilísimos para neutralizar la propaganda soviética, que está destrozando moral y materialmente a España. Por desgracia los bolcheviques y sus partidarios han inundado nuestra patria de folletos disolventes y comunistas: lo menos que debe hacerse por los opuestos a la anarquía es publicar y difundir con profusión otros propugnadores de las sanas doctrinas sociales. No dudamos recomendar su lectura a quienes se interesen en que España no se convierta en una sucursal de la Rusia soviética.

De venta en las principales librerías; para pedidos en cantidad, al Presidente de F. de Estudios (Goya, 87, Madrid).

*El espiritismo, la teosofía y el rotarismo comparados con el catolicismo.*— Libro de combate es éste del M. I. Sr. D. Benito Troitiño y Rey, canónigo de la Catedral de León y ex magistral de la de Ceuta, cuyos razonamientos son como dardos que vuelan al encuentro de las plagas que infestan los sembrados del cristianismo.

Con muy copiosa documentación y autorizados argumentos, el autor estudia el contenido doctrinal del espiritismo, la teosofía y el rotarismo, y demuestra la falsedad de sus dogmas, logrando así, un fin que, aunque en esta obra es secundario, adquiere intenso relieve la apología del catolicismo, que surge de la probada falsedad de las sectas.

La obra es, en conjunto, una muestra de la vasta erudición de su autor, el cual basa sus teorías en el estudio de centenares de apologistas del teosofismo y de las sectas contrarias a nuestra religión. La finalidad de ella es evitar el contagio de muchas almas, siempre con el lema del odio al error y la compasión y el amor por el que lo padece. Precio, 7 pesetas.





MARÍA EN LA BIBLIA. Tema desarrollado en nueve sermones. por el *Muy Ilustre Sr. Dr. D. Antonio Sancho Nebot*, Magistral de la Santa Iglesia Catedral de Mallorca. Volumen XVIII de «La Predicación contemporánea». Madrid, 1932. Bruno del Amo. Editor. Apartado 5003. Precio, 5 pesetas.

En nueve sermones ha distribuído el culto Magistral de Mallorca este novenario a la Sma. Virgen, cerrado como con broche de oro, con el título general de *María en la Biblia*. Los títulos de los sermones son. I, «María en el Antiguo Testamento»; II, «La Anunciación»; III, «La Visitación»; IV, «Nacimiento de Jesucristo»; V, «La Purificación»; VI, «María en la vida oculta de Jesús»; VII, «María en la vida pública de Jesús»; VIII, «María en el Calvario»; IX, «María en el apocalipsis».

Una vez más tenemos la satisfacción de recomendar a nuestros lectores las excelentes obras que forman esta interesante colección titulada «La Predicación contemporánea», pues los volúmenes que la integran constituyen un arsenal predicable para los tiempos modernos. Los que no la conozcan pueden pedir catálogo y condiciones de suscripción al editor Bruno del Amo. Apartado 5003 Madrid.